

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 7 de junio de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si la formación impartida con anterioridad a 1 de octubre de 2017 en carretillas elevadoras y puente grúa, realizados por diferentes entidades (Servicio de Prevención, Fundación laboral del metal, Empresas de formación especializadas..) es convalidable con las acciones formativas C27 y C28 incluidas en el convenio, aunque la duración no sean las 20 horas recogidas en el convenio, y como se debe proceder para obtener un certificado de de convalidación y sea reconocida dicha formación por parte de la FLM.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a las consultas que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

La Comisión Paritaria no puede resolver cuestiones previas acaecidas con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio Estatal. Será cada empresa la que valorará los términos de adecuación y suficiencia de la formación en PRL (ex artículo 19 LPRL) impartida en momentos anteriores a la publicación del Convenio y, si la misma, encaja en contenidos y duraciones con la regulada en el mismo (D.A.2ª).

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL